

**RESOLUCION No.**  
**Marzo 30 de 2016**

(Magistrada Ponente: Dra. Inés Adelina Robles)

Por medio de la cual se emite concepto sobre una solicitud de traslado, acorde a lo establecido en el Acuerdo PSAA10-6837 del 17 de marzo de 2010, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de la ley 771 del 14 de septiembre de 2002 y la Ley 270 de 1996.

La Empleada Judicial, señora LORAINÉ MARGARITA REYES GUERRERO, quien se desempeña en el cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás presento ante esta Seccional, solicitud de Traslado para el cargo de Escribiente en los Juzgados Veintinueve y Treinta Civil Municipal de Barranquilla. Su solicitud la manifiesta de la siguiente manera:

*LORAINÉ MARGARITA REYES GUERRERO, identificada con la C.C. N°1.045.669.519 De Barranquilla, empleada en el cargo de ESCRIBIENTE del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás, para el cual me posesioné el día 1 de Agosto de 2011 solicito, dentro del término previsto en el artículo 17 del Acuerdo 6837 de 2.010 traslado de servidores de carrera.*

*Actualmente me encuentro desempeñando el cargo de ESCRIBIENTE del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás, y mis diferentes calificaciones de servicios en los diversos Despachos judiciales en los que he laborado han sido los siguientes:*

DESPACHO JUDICIAL	PERIODO DE CALIFICACION	PUNTAJE
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS	01-08-2011 AL 31-12-2011	90
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS	01-01-2012 AL 29-02-2012	91 (Parcial por cambio de Juez).
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS	01-03-2012 AL 31-12-2012	90
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS	11-01-2013 AL 18-09-2013	89
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN (LICENCIA)	19-03-2013 AL 19-12-2013	94
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN (LICENCIA)	13-01-2014 AL 19-12-2015	94
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN (LICENCIA)	13-01-2015 AL 30-06-2015	95 (Parcial por retorno al Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás)
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS	01-06-2015 a la fecha. Próximo período a calificar.	

*Es de anotar que todas las calificaciones tienen puntaje superior a 80, tal y como le exige la normatividad vigente en referencia a los traslados de servidores de carrera.*

000033  
CW115

Que presento esta solicitud en atención a que en el mes de noviembre de 2014 tuve una bebé, VALERIA SOFIA PARDO REYES, y actualmente me queda muy difícil continuar ejerciendo el cargo de ESCRIBIENTE en el Municipio de Santo Tomás puesto que mi bebé permanece en Barranquilla y estando en otro Municipio la distancia es tal que se me hace imposible verla los medios días y además verla por las noches también es tarde en atención, reitero, a la distancia y el alto tráfico vehicular que hay en la vía Oriental.

Por si lo anterior fuera poco, mi madre es fallecida desde que tengo 7 años y en virtud de ello no tengo quien me la cuide, pues mi esposo también trabaja y no tiene horarios fijos. Actualmente tengo una empleada pero ella a las 6:20 P.M. a más tardar debe retirarse porque también tiene sus hijos y es la única persona a quien le puedo dejar a mi bebé. Por lo tanto, conforme a las razones antes expuestas, en estos momentos me encuentro en una apremiante y agónica situación en la que ninguna madre querría estar de no poder permanecer más cerca de mi bebé, que actualmente solo cuenta con un (1) año de nacida.

Por lo anterior, trasladarme a un Juzgado en la ciudad de Barranquilla me permitiría estar con ella más tiempo en las mañanas pues podría salir un poco más tarde, verla los medios días y llegar más temprano por las noches para recibirla y que la empleada pueda retirarse.

Así las cosas, me permito solicitar concepto favorable de traslado para ser efectivo en el cargo de Escribiente de los JUZGADOS VEINTINUEVE (29) Y TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, creados mediante acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, y además manifiesto que renuncio a cualquier otra petición de traslado solicitada anteriormente.

De igual forma y de acuerdo con el artículo 18 del Acuerdo 6837/10, manifiesto que llevé más de tres (3) años posesionada en el cargo de la cual solicito traslado, con vinculación a la Rama Judicial desde el año 2011.

### **CONCEPTO DE SOLICITUD TRASLADO DE LA EMPLEADA JUDICIAL SEÑORA LORAINÉ MARGARITA REYES GUERRERO**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en ejercicio de las atribuciones y facultades otorgadas en el Acuerdo PSAA10-6837 del 17 de marzo de 2010 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de la ley 771 del 14 de septiembre de 2002 y la Ley 270 de 1996, en atención a lo expuesto, analizará lo pertinente.

Que la ley 771 del 14 de septiembre de 2002, por la cual se modifica el artículo 134 y el numeral 6° del artículo 152 de la ley 270 de 1.996, señala:

*“Artículo 1°. El artículo 134 de la ley 270 de 1.996 quedará así:  
Artículo 134: traslado. Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial. Nunca podrá haber traslado entre las dos salas de los consejos seccionales de la judicatura.”*

CW215

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante en los Acuerdos PSAA10-6837 del 17 de marzo de 2010 y PSAA12-9312 del 16 de marzo de 2012, reglamentó los traslados de los servidores judiciales en los términos de la ley 771 del 14 de septiembre del 2.002, la cual modificó los artículos 134 y 152 numeral 6° de la ley 270 de 1.996, lo que conllevó a que se puedan presentar traslados por: a) razones de seguridad, b) razones de salud; c) recíprocos; d) de servidores de carrera; e) razones del servicio y en la misma disposición referida, señaló la competencia para conocer de la solicitud de traslado cuando ésta sea elevada por empleados y funcionario judiciales de carrera judicial.

Ahora bien, el peticionario dentro de su escrito solicita que sea estudiado la presente solicitud con base en lo señalado en el acuerdo No. PSAA10-6837 de 2010, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura “por el cual se reglamenta el traslado de los servidores judiciales”, señaló lo siguiente:

### **TRASLADO DE SERVIDORES DE CARRERA**

*ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Traslados de servidores de carrera. Los servidores judiciales de carrera, podrán solicitar traslado a un cargo de carrera que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos.*

*ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Evaluación y concepto. Presentada la solicitud, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, o el Consejo Seccional de la Judicatura, según sea la competencia, efectuará la evaluación sobre la situación del solicitante, teniendo en cuenta entre otros, los criterios de antigüedad y evaluación de servicios.*

### **NORMAS COMUNES**

*ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – Término y Competencia para la solicitud de traslado: Los servidores judiciales en carrera, deberán presentar por escrito, las correspondientes solicitudes de traslado como servidor de carrera, salud y razones del servicio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de acuerdo con las publicaciones de vacantes definitivas que efectúe la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales según corresponda, a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).*

*ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Documentos.- Debido a la celeridad que conlleva el trámite de traslado, las peticiones presentadas por los interesados, deberán estar acompañadas de todos los documentos en los términos requeridos que permitan determinar su viabilidad, de lo contrario serán rechazadas. (Negrita nuestra)*

Que por la condición de empleada judicial de señora LORAINÉ MARGARITA REYES GUERRERO, quien se desempeña en el cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás, la presente solicitud de traslado es de competencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, correspondiéndole a esta corporación impulsar el trámite respectivo y emitir el concepto pertinente.

00015

Que recaudadas las pruebas y documentación necesaria para emitir concepto sobre este particular, este despacho precisa que, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 1º de la Ley 771 de 2002, en el Acuerdo No. PSAA10-6837 de 2010, y PSAA12-9312 del 16 de marzo de 2012, la viabilidad de las solicitudes de traslado de Servidor de Carrera está determinada por el cumplimiento de los requisitos o condiciones que a continuación se plasman:

1. El (a) servidor(a) solicitante del traslado debe estar vinculado en propiedad a su cargo y estar inscrito en Carrera.
2. El cargo al que la Servidora de Carrera aspira a ser trasladado debe cumplir lo siguiente:
  - a. Ser de Carrera,
  - b. Encontrarse vacante en forma definitiva,
  - c. Tener funciones afines a las del cargo que el servidor solicitante ocupa en Carrera,
  - d. Ser de la misma categoría del cargo que el servidor solicitante ocupa en Carrera,
  - e. Exigir los mismos requisitos del cargo que el servidor solicitante ocupa en Carrera.
3. La petición de traslado debe presentarse durante la opción de sede una vez sea publicada la vacante y resolverse antes de la conformación de la lista de elegibles destinada a proveer en propiedad el respectivo cargo.

A efectos de emitir concepto respecto de la solicitud elevada por la empleada judicial de Carrera señora LORAINÉ MARGARITA REYES GUERRERO, esta Corporación tuvo en cuenta los parámetros establecidos en los Acuerdos PSAA-10 6837 de 2010 y PSAA12-9312 del 16 de marzo de 2012, así:

1. Que la empleada que solicita el traslado es servidor de carrera
2. Que la empleado judicial tuvo una calificación de servicios de noventa y cuatro (94) puntos, durante el periodo comprendido del 13 de enero al 19 de diciembre de 2014.
3. Que la empleada judicial tiene una permanencia en el cargo de más de 1 año.
4. Que la empleada judicial se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de la carrera mediante Resolución 094 del 07 de noviembre de 2013.
5. Que la vacante del cargo de Escribiente de los Juzgados Veintinueve y Treinta Civil Municipal de Barranquilla, fueron publicadas el 29 de Enero del 2016.
6. Que la peticionaria presento su solicitud de traslado el 2 de febrero del año 2016 e igualmente diligencio el Formato de Opciones de Sedes respectivo.

Visto lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, considera procedente la petición de traslado elevada por la señora LORAINÉ MARGARITA REYES GUERRERO, quien se desempeña en el cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomas, para el cargo de

aw415

Escribiente del Juzgado Veintinueve y Treinta Civil Municipal de Barranquilla, esta Sala lo considera procedente, por cumplir los requisitos de ley para ello.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**RESUELVE:**


**PRIMERO.-** Proferir CONCEPTO FAVORABLE en lo concerniente al traslado de la empleada judicial señora LORAINÉ MARGARITA REYES GUERRERO, quien se desempeña en el cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomas al cargo de escribiente del **Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Barranquilla y para el Juzgado Treinta Civil Municipal de Barranquilla**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO.-** Comuníquese la presente decisión a los Jueces de los Juzgados Promiscuo Municipal de Santo tomas, del Juzgado Veintinueve y Treinta Civil Municipal de Barranquilla, así mismo como a la peticionaria.

**TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en la ciudad de Barranquilla a los treinta (30) días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2.016).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**INÉS ADELINA ROBLES**  
Magistrada Ponente

  
**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada

CW 515



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
ATLANTICO

SE PRESENTO PERSONALMENTE EL SEÑOR(A) Loraine Margarita Reyes Guerrero

IDENTIFICADO CON LA C.C. 1.045.669.519 DE Barranquilla.

EL DIA 14 DEL MES DE Abril DEL AÑO 2016

A NOTIFICARSE DEL ACTO No. Concepto Traslado DE Marzo 30-2016

FIRMA NOTIFICADO  Rufeyes Renuncio a los términos de ejecutoria.

FIRMA QUIEN LO NOTIFICA  Rufeyes